

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 10411369**

**OBJETO**

EL SERVICIO DE SOPORTE LOGÍSTICO INTERNACIONAL PARA LOS BIENES QUE ETB ADQUIERA EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REEMBARQUE Y REEXPEDICIÓN DE LOS MISMOS DE SER NECESARIO.

**BOGOTA. D.C, AGOSTO 28 DE 2019**

## CAPITULO I

### 1. CONDICIONES JURIDICAS

#### 1.1. OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en contratar el servicio de soporte logístico internacional para los bienes que ETB adquiera en el exterior, incluyendo la importación, exportación, reembarque y reexpedición de los mismos de ser necesario, de conformidad con las condiciones estipuladas en los presentes términos de referencia y el manual de contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

#### 1.2. ALCANCE

Sin perjuicio de las actividades inherentes al objeto, los servicios comprenden el manejo integral el alcance está definido en el capítulo III de los presentes términos de referencia. En todo caso, los servicios comprenden el manejo integral (físico, documental e informático) de la logística de importación, exportación, en todas las modalidades aduaneramente reglamentadas de insumos materiales y equipos de ETB, con un cubrimiento que va desde la consolidación y manejo de la carga en el exterior, el recibo en el país de origen hasta la entrega física de la misma en el sitio de destino final, debidamente nacionalizada e inventariada.

#### 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen legal aplicable a los procesos de contratación y a los contratos que celebre ETB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la [página www.etb.com.co](http://pagina.www.etb.com.co), por los Códigos Civil y de Comercio, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector

#### 1.4. DISPOSICIONES GENERALES

- a) No se acepta la presentación de ofertas parciales, por lo que los términos de referencia y sus anexos deben ser considerados como un todo;
- b) Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil;
- c) La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

#### 1.5. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

- a) Los términos de referencia;
- b) Las respuestas a las preguntas recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma;
- c) Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- d) El resultado de la adjudicación, de acuerdo los factores de ponderación definidos.

#### 1.6. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El o los contratos que llegaren a adjudicarse, serán de cuantía indeterminada pero determinable, con

base en las ordenes de servicio a los que se haga acreedor el o los contratistas de acuerdo con el procedimiento para pedidos definido en el capítulo tercero de los términos de referencia; por tanto, ETB no se obliga con una cantidad mínima ni máxima de servicios. Las cantidades informadas en los términos de referencia son estimadas, por lo cual el oferente deberá realizar el análisis de las anteriores condiciones, debido a que con la presentación de la oferta y con la carta de presentación, el oferente expresamente acepta las anteriores condiciones y renuncia a intentar efectuar reclamación alguna como resultado de la ejecución contractual.

### 1.7. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección, deberán remitirse, mediante comunicación escrita, a la señora María del Pilar Hernández, en la cuenta de correo [maria.hernandez@etb.com.co](mailto:maria.hernandez@etb.com.co).

### 1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTUACIÓN  | FECHA DE INICIO                                   | FECHA FINAL           |
|--|---|-----------------------|
| Publicación de los términos de referencia, en página web de ETB                          | Agosto 28 de 2019                                 |                       |
| Solicitud de aclaraciones sobre los términos de referencia, por parte de los interesados | Agosto 30 de 2019                                 | Septiembre 03 de 2019 |
| Respuesta a las aclaraciones recibidas, por parte de ETB.                                | Septiembre 04 de 2019                             | Septiembre 05 de 2019 |
| <b><u>Presentación de oferta</u></b>   | <b><u>Septiembre 11 de 2019 a las 9 horas</u></b> |                       |
| Evaluación de ofertas  | Septiembre 12 de 2019                             | Septiembre 17 de 2019 |
| Negociación  | Septiembre 18 de 2019                             | Septiembre 26 de 2019 |
| Adjudicación   | Septiembre 27 de 2019                             | Octubre 01 de 2019    |
| Elaboración de contrato  | Octubre 02 de 2019                                | Octubre 04 de 2019    |
| Suscripción de contrato por ETB  | Octubre 05 de 2019                                | Octubre 07 de 2019    |
| Suscripción de contrato por proveedor.   | Octubre 08 de 2019                                | Octubre 09 de 2019    |

### 1.9. PRORROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

### 1.10. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

#### **1.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán solicitar aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia, mediante comunicación escrita dirigida a la cuenta de correo del numeral 1.7.

ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

#### **1.12. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA**

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo N° 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado, y ser presentado con firma original.

- a) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano, con excepción de los manuales técnicos que se aceptan en inglés.
- b) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados, y cumplidos. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- c) El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB, los cuales deben ser presentados con firma original.

- d) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos o medios digitales aportados, ni su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB como parte de aspectos subsanables. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.

### 1.13. RESUMEN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBEN APORTAR CON LA OFERTA

- a) Anexo N° 1 carta de presentación de oferta;
- b) Anexo N° 2 formato de inscripción de proveedores, nacionales o extranjeros, según corresponda; cuando el proveedor no esté inscrito en la base de datos de proveedores de ETB
- c) Anexo 3 acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa;
- d) Documentos que acrediten la existencia y representación legal;
- e) Autorizaciones de órgano social competente (actas de junta directiva, asamblea de socios, entre otros);
- f) Poderes, cuando aplique (autenticados, consularizados, o apostillados, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior);
- g) Acreditación de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST; Tarjeta profesional del revisor fiscal; (oferente nacional, o sucursal establecida en Colombia);
- h) Póliza de seriedad de oferta;
- i) Recibo de pago o certificación de pago de la póliza;
- j) Condiciones del contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta (clausulado);
- k) Documento de conformación de asociación (unión temporal, o consorcio), cuando aplique.

Lo anterior, con observancia de cada uno de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

### 1.14. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato;
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique;
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en su nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerlas en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar la autorización o documento, donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma. la suscripción del contrato.**

### 1.15. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Teniendo en cuenta que el objeto y alcance del presente proceso, **involucra actividad permanente en el territorio colombiano**, se debe observar lo siguiente:

- a) El oferente sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- a) El oferente sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente;
- b) El oferente sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se deberá aportar la autorización del órgano social competente. Teniendo en cuenta que la actividad es permanente, y que, en esa medida, la legislación colombiana exige el establecimiento de la sucursal, el oferente con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes. El establecimiento de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a aplicar la póliza de seriedad de la oferta.

El contrato se entiende celebrado con la sociedad extranjera, quien, para el establecimiento de la sucursal, debe registrar copia de la fundación o constitución de la sociedad extranjera ante la autoridad competente en el territorio colombiano).

Así mismo, el miembro o integrante extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.

**Todos los documentos expedidos en el exterior**, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción oficial de documentos otorgados en el extranjero (traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores), exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 26 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

#### **1.16. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN**

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que indique:
  - Personas integrantes de la asociación

- Tipo de Asociación
- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
- Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio facturaran de manera independiente, acorde con el porcentaje de participación.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

b) En todo caso, los asociados responden en **forma solidaria** frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.

c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, **NO** se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB).

**La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación, e indicar el porcentaje de acuerdo con la participación, y estar suscrita por el representante de la asociación.**

### 1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

**Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e) Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado equivalente al 10% del valor de la oferta. **PARÁGRAFO:** la póliza debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, acorde con los anexos financieros, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares, y si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, deberá constituirse parte en pesos y parte en dólares.
- f) Riesgos que se garantizan, con la póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos: **(i)** Retiro la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Modalidad: Sancionatoria.
- h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.

- i) La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j) Se deberá anexar original del recibo de pago o certificación de pago de las primas respectivas.
- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

**Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Ordenante: El oferente y su NIT.
- b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d) Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado equivalente al 10% del valor de la oferta
- e) Modalidad: A primer requerimiento.
- f) Riesgos que se garantizan: **(i)** Retiro la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado l declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h) Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad. Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- j) Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- k) El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, o falte algún requisito subsanable, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en tal sentido; si el oferente no da respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

**Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos los integrantes de la asociación**

**1.18. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST.**

El oferente debe acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar. Para tal efecto, el oferente debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados o subcontratistas, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Este requisito será exigido igualmente para la ejecución del contrato.



### 1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del Anexo 1 carta de presentación de la oferta, con base en las siguientes consideraciones:

- a. Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b. Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c. Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d. Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

### 1.20. ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

El Oferente deberá suscribir el anexo “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento como Anexo Jurídico No. 3, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta, en original debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.

### 1.21. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la carrera 7 N° 20-99 piso 2, **el día 11 de septiembre de 2019 a las 9 horas**, en términos del artículo 829 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO:** El interesado en presentar propuesta debe tener en cuenta que por políticas de seguridad la Empresa cuenta con controles de ingreso por tanto el mismo no es inmediato, por lo que debe prever el tiempo que dura el procedimiento de registro de ingreso al edificio para acceder a la oficina donde se encuentra ubicada la Gerencia, y así cumplir con la hora establecida para la entrega de propuestas.

La Gerencia de Abastecimiento dejará constancia del recibo de ofertas con los siguientes datos:

- Número y objeto de la invitación;
- Fecha y hora de recibo de cada una de las ofertas;
- Nombre del o los oferentes

La oferta estará compuesta de 6 sobres (Capítulo I jurídico: original y copia; Capítulo II financiero: original y copia; Capítulo III técnico: original y copia), los cuales deberán estar separados, sellados, foliados, y rotulados de la siguiente manera:

- a) Describir el capítulo correspondiente (ej: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia ...)
- b) Describir el número de invitación
- c) Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
- d) Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La información técnica debe suministrarse adicionalmente en medio digital. La información financiera debe suministrarse adicionalmente en medio digital, en formato Excel.

En caso de contradicción entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original. En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información presentada en medio físico.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

**No se acepta la presentación de ofertas por parte de una misma persona jurídica, ya sea a título individual, o que sea parte de unión temporal o consorcio; en el caso que una misma persona jurídica presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado.**

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación y cumplimiento del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos.

## **1.22. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes términos de referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

## **1.23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico, las aclaraciones, explicaciones, y solicitar requerimientos subsanables, cuando la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos y necesarios para la evaluación técnica, jurídica o financiera.

El oferente deberá responder dentro del plazo estipulado, vía correo electrónico, en la cuenta señalada en el numeral 1.7 “comunicaciones”. Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

El oferente deberá tener en cuenta que las respuestas a requerimientos subsanables, no podrán mejorar la oferta, y que, si el oferente no da respuesta dentro del plazo señalado, la oferta será rechazada.

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro del plazo estipulado en el cronograma.

## **1.24. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, y en el presente documento, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- d) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- e) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- f) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente
- g) Las demás estipuladas en los capítulos técnico y económico.

## 1.25. NEGOCIACIÓN

ETB podrá adelantar una etapa de negociación, dentro del plazo estipulado en el cronograma, con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil, luego del estudio jurídico, económico y técnico, y que hayan pasado el estudio de homologación de proveedores, al igual que el estudio de seguridad de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB, publicada en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas. El mecanismo de negociación será definido por la Gerencia de Abastecimiento de ETB, quien ha manifestado que podrá o no hacer uso de la oferta mínima combinada, o informar el precio base de ofertas, según el análisis que realice dicha área.

- (i) **Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

- (ii) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten

con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

En caso de empate, se solicitará a los oferentes empatados una nueva contraoferta, o la presentación de una nueva postura, según aplique.

## **1.26. ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con el Manual de Contratación que rige el proceso, ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen.

Si opta por la adjudicación, los contratos se adjudicarán a los dos (2) oferentes que presenten los primeros dos (2) mayores puntajes económicos, previo análisis de precios totales y unitarios de la oferta.

## **1.27. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES**

Será requisito para celebrar el contrato que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

## **1.28. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se elaborará y suscribirá con sujeción a los plazos estipulados en el cronograma.

## **1.29. CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **1.29.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato es de **dos (2) años** a partir de la orden escrita de inicio por parte del supervisor del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales.

### **1.29.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones exigidas en los términos de referencia, sus respectivos anexos y presentadas en la oferta.
- b) Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por la interventoría o el supervisor del contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a ETB y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- d) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los términos de referencia, sus anexos y en la oferta presentada.
- e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
- f) Mantener actualizado su domicilio.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme al objeto del mismo, y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo para su cabal cumplimiento.

### 1.29.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES

- (i) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$74.600.000), vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
- (ii) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.650.000) vigente durante el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- (iii) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$74.600.000), vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación” emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de los riesgos de ETB, se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, la Vicepresidencia Financiera de ETB ha suscrito convenios en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el contratista deberá, en virtud de las Alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con la(s) aseguradora(s) que hacen parte del convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), o directamente con el Equipo de Seguros de la Vicepresidencia Financiera de ETB.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el Contratista no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuente su monto al contratista de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al contratista, o el área de seguros autorice la constitución de las pólizas de seguros con cualquier compañía de seguro autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia, el contratista dispondrá de tres (3) días hábiles, a partir de la comunicación del supervisor, plazo en el cual deberá realizar la entrega a ETB de los documentos, con el fin de realizar el estudio y aprobación correspondiente. En el evento en que sea necesario realizar cualquier subsanación de la póliza, el área de seguros a través del supervisor del contrato, informará el plazo establecido para tal fin.

En el evento de prórroga o adición del contrato, el contratista debe prorrogar la vigencia de las garantías constituidas y/o adicionar el precio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acuerdo firmado.

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

#### **1.29.4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST**

El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

**Como requisito para la suscripción de las actas que generan pago**, el contratista debe dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas, acreditando además el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar. Para tal efecto, el contratista debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados o subcontratistas, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato, fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas. Igualmente, el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

#### **1.29.5. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL**

En el caso que aplique por el objeto contratado, El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción

correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

#### **1.29.6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

- a) El contratista declara que cumple con la normatividad colombiana incluidas aquellas relacionadas con la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en **i)** el conocimiento de todas sus contrapartes, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; **ii)** el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; **iii)** el reporte oportuno a la UIAF y/o a las autoridades competentes de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.
- b) En caso que el contratista no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, el contratista, con la presentación de la oferta, declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos.
- c) El contratista declara que todas las actividades las ejerce dentro de un marco legal y que su patrimonio, los recursos utilizados para la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, al igual que sus ingresos son producto de actividades lícitas y no provienen o son fruto de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.
- d) El contratista declara que, en la ejecución del contrato, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.
- e) El contratista declara que toda la documentación e información aportada para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, es veraz y exacta y autoriza para que pueda ser confirmada y verificada por ETB por los medios que considere pertinentes.
- f) El contratista se obliga a actualizar su información, mínimo una vez al año o antes si se produjera modificación o cuando sea requerido por ETB, de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que por su naturaleza sea susceptible de cambio. Asimismo, El contratista se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por ETB y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- g) El contratista, declara que ni el representante legal que presenta la oferta o suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, CONTRATISTAS y proveedores, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales, condenas por delitos dolosos, ni aquellos originados en delitos conexos al de lavado de activos o de la financiación de actividades ilícitas o actos contra la administración pública, incluyendo, pero no limitándose a fraudes en licitaciones, soborno o corrupción y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo, encontrándose ETB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar

por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas es incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas de control o vinculantes, tienen investigaciones o procesos o condenas en su contra, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a ETB frente a un riesgo legal o reputacional. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas disposiciones, cuya declaración corresponde a el contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB

- h) En el evento en que el contratista, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en el literal anterior, se compromete a comunicarlo de inmediato a ETB.
- i) El contratista, declara que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; de la misma manera certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones, cuya declaración corresponde al contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.
- j) El contratista, declara que con la presentación de la oferta y firma del contrato, se entiende que tanto el representante legal que suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, otorgan su consentimiento informado, y por lo tanto autorizan a ETB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ETB realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información suministrada, pública, privada o semiprivada que sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Asimismo, para que ETB efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus programas de cumplimiento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.
- k) El contratista. declara que conoce y acepta que ETB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ETB pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas explicaciones y soportes entregados no son satisfactorias a juicio de ETB, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, sin que ello represente costo alguno para ETB.
- l) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con el contratista, sin que por ello haya lugar sanción o indemnización por parte de ETB a el contratista, y el contratista se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del daño reputacional ocasionado.

### **1.29.7. BUENAS PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, CONTRATISTAS y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo permanente de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.



### 1.29.8. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada y, por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

Toda la información relativa a clientes, o datos conexos son de propiedad exclusiva de ETB, así como la información que se genere en el marco del contrato.

### 1.29.9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

### 1.29.10. HABEAS DATA

En caso que para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de ETB que contengan información personal de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 5111 de 2017, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que ETB le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la resolución 5111 de 2017, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 1.29.11. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

La contratación es de carácter comercial y civil; por tanto, para la prestación del servicio y cumplimiento del contrato, el contratista goza de autonomía e independencia respecto de su personal, recursos, vehículos y herramientas entre otros aspectos; por lo que no se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El contratista garantiza que el personal su personal esté debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario de su personal de conformidad con el objeto del contrato;
- b) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d) El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- e) El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la modalidad de contratación que tenga el personal que requiera para la prestación del servicio contratado y garantizar los pagos de las obligaciones derivadas de la misma, según el marco legal vigente. En caso de vinculación de personal extranjero, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derecho migratorio.
- f) El CONTRATISTA, debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en su actividad. Así mismo, el contratista no puede contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado.
- g) El CONTRATISTA no podrá vincular, para la ejecución de los Contratos, a personal bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes ni bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.
- h) La remuneración a pagar al personal del CONTRATISTA debe ser acorde al perfil y no debe estar por debajo de los parámetros establecidos por la ley, ni del mercado y sus condiciones deben quedar claras en el momento de la contratación.
- i) El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.
- j) El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicable en Colombia y se obliga a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus

propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los servicios. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales.

- k) El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.
- l) El delegado de El CONTRATISTA para la ejecución del contrato es el encargado de interactuar con ETB S.A. E.S.P. S.A. E.S.P en todo lo relacionado con los temas laborales. Así mismo, liderará al personal contratado para el desarrollo del contrato y asegurar la dirección administrativa del mismo, así como realizar mejoras a los procesos establecidos.

#### **1.29.12. INDEMNIDAD**

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

#### **1.29.13. MULTAS**

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pagará el contratista una multa equivalente al 1.5% del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal compensatoria. En todo caso, el valor total de las multas no excederá el 20% del valor total del contrato. Se entiende por parte incumplida, el precio de la facturación mensual.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

#### **1.29.14. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA**

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal compensatorio cuyo monto será del 20% del valor del de cada orden de servicio. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje. El presente documento presta mérito ejecutivo para los efectos de cobro de que trata la presente clausula

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que le adeude al agente por cualquier concepto y así éste último lo acepta. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista, se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

#### **1.29.15. SUPERVISIÓN**

La inspección, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y Manual de Contratación de ETB, será ejercida por Sofía Echeverri Sánchez, perteneciente a la Gerencia de Abastecimiento o quien en su reemplazo designe el facultado de ETB. Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del

contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran y se considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato.

#### **1.29.16. CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

#### **1.29.17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por mutuo acuerdo. **(ii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, **(iii)** en cualquier tiempo cuando se presente alguna circunstancia, que implique la no ejecución del proyecto metro (PLMB) por parte de la Empresa Metro de Bogotá; **(iv)** de manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras. PARÁGRAFO: en todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas a los servicios recibidos a satisfacción.

#### **1.29.18. DOMICILIO**

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

#### **1.29.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se liquidará por las partes dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación.

## CAPITULO II

### 2. CONDICIONES FINANCIERAS

Las siguientes son las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

#### 2.1. ESQUEMA DE COTIZACION DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

ETB solicita que los servicios de transporte internacional de bienes en cualquiera de sus modalidades (aéreo, marítimo y multimodal), sean cotizados bajo el sistema de precios unitarios de referencia, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. Para efectos de la presente contratación se entenderá que los precios unitarios de referencia cotizados inicialmente (Anexos N°s 2 y 3) podrán ser revisados durante el periodo de ejecución del contrato, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

1. Cada vez que se genere un proyecto de importación, ETB solicitará a los contratistas seleccionados en el presente proceso, la presentación de su mejor oferta económica para el transporte internacional, teniendo en cuenta la información que ETB le suministre en relación con el valor del proyecto, la vía de transporte a utilizar, la ciudad de entrega o puerto de embarque de los bienes, la unidad de empaque, el peso y volumen de la mercancía y demás información relevante al proyecto.
2. Los operadores logísticos deberán remitir su mejor oferta económica en los tiempos establecidos en la solicitud cursada en tal sentido.
3. ETB estimará el factor de conversión por concepto de gastos de transporte y nacionalización aplicable al proyecto, considerando cada una de las ofertas presentadas por los contratistas seleccionados. En todo caso ETB verificará que las tarifas cotizadas por cada contratista se encuentren dentro de los precios de mercado.
4. La orden de servicio, se asignará al contratista que presente el menor factor de conversión.
5. Las nuevas tarifas que se acuerden constarán por escrito y harán parte integral del presente contrato.

El oferente deberá cotizar los servicios de almacenamiento en depósito habilitado (incluida la toma de seriales), almacenamiento en zona franca, agenciamiento aduanero, y el transporte urbano en Bogotá incluyendo traslados a sitios de instalación bajo el sistema de precios unitarios fijos, entendiéndose como tal que las tarifas pactadas por los servicios relacionados anteriormente (Anexos N°s 4 y 5) permanecerán fijas durante el plazo de ejecución del contrato.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta que se efectuó, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

#### 2.2. PRESENTACION DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA

##### 2.2.1. TRANSPORTE AEREO:

Cuando se requiera un proyecto de importación de bienes que sea transportado por vía aérea, los contratistas seleccionados deberán cotizar el transporte aéreo internacional en dólares de los Estados Unidos de América. **No se tendrán en cuenta las cotizaciones que se presenten con monedas diferentes a las estipuladas en los presentes términos de referencia.**

Las tarifas por este servicio deberán incluir los servicios del agente de carga en el exterior, las tarifas de flete aéreo y la tarifa por manejo de carga, vigentes a la fecha de presentación de la respectiva cotización:

Para cada ciudad, el contratista deberá cotizar:

- (a) Una única tarifa FLAT por kilo/6 dm<sup>3</sup>, para cualquier kilaje en la cual estarán incluidos todos los gastos por fletes internacionales, así como la tarifa mínima aplicable.
- (b) Los recargos en origen aplicables, indicando claramente el nombre del recargo, el modo de cobro o liquidación y la tarifa correspondiente.
- (c) Los recargos en destino aplicables, indicando claramente el nombre del recargo, el modo de cobro o liquidación y la tarifa correspondiente.

Los demás gastos locales en que se incurra hasta el descargue de la mercancía en el depósito aduanero deberán ser cotizados como una tarifa básica por embarque y estos deberán estar claramente discriminados en la respectiva cotización.

**ETB no aceptará la presentación de cotizaciones con tarifas por escala o cotizaciones con recargos en origen o en destino que sean cobrados “al costo”.**

## 2.2.2. TRANSPORTE MARITIMO:

### 2.2.2.1. Tarifas incluidas en la Oferta

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá cotizar el transporte marítimo internacional para las rutas especificadas en el Anexo N° 2, en dólares de los Estados Unidos de América. **La presentación de ofertas en monedas diferentes a la aquí especificada será causal de descarte de la oferta.**

La tarifa por flete marítimo incluida en la oferta estará constituida por la tarifa básica y los recargos aplicables a la fecha de presentación de la oferta. **El oferente deberá discriminar claramente en el anexo de cotización los recargos en origen y en destino aplicables a cada ruta, indicando claramente el nombre del recargo, el modo de cobro o liquidación y la tarifa correspondiente. En todo caso, ETB no aceptará ofertas en donde se indiquen cargos en origen o en destino que sean cobrados “al costo”.**

### 2.2.2.2. Tarifas cotizadas durante el plazo de ejecución del contrato

Cuando en ejecución del contrato se requiera un proyecto de importación de bienes que sea transportado por vía marítima, los contratistas seleccionados deberán cotizar el transporte marítimo internacional en dólares de los Estados Unidos de América. **No se tendrán en cuenta las cotizaciones que se presenten con monedas diferentes a las estipuladas en los presentes términos de referencia.**

La tarifa por flete marítimo incluida en las cotizaciones que lleguen a cursarse en ejecución del contrato estarán constituidas por la tarifa básica y los recargos aplicables a la fecha de presentación de la respectiva cotización. **El contratista deberá discriminar claramente en su cotización los recargos en origen y en destino aplicables, indicando claramente el nombre del recargo, el modo de cobro o liquidación y la tarifa correspondiente. En todo caso, ETB no aceptará**

cotizaciones en donde se indiquen cargos en origen o en destino que sean cobrados “al costo”.

### 2.2.2.3. Estipulaciones aplicables a las tarifas ofertadas y a las cotizadas en ejecución del contrato

- ❖ Las tarifas para el transporte marítimo internacional, deberán incluir el flete básico por unidad movilizada (contenedor o unidad de medida consolidada) y los recargos en origen y en destino a que haya lugar. En la cotización de los recargos en origen y en destino, el oferente o contratista seleccionado deberá especificar claramente el nombre del recargo, el modo de cobro o liquidación y la tarifa correspondiente.
- ❖ Las tarifas para el transporte marítimo internacional deberán incluir el traslado desde el muelle hasta el buque en el puerto de origen, la ubicación de la carga en la bodega (estiba de la carga), el traslado de los productos de un puerto a otro puerto, el descargue o desestiba, desembalaje o desconsolidación de la carga y el desembarque desde la bodega de la nave hasta la bodega del puerto de destino o la zona franca que ETB determine.

### 2.2.3. TRANSPORTE TERRESTRE EN OTM:

#### 2.2.3.1. Tarifas incluidas en la Oferta

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá cotizar, en pesos colombianos, el transporte terrestre, los trámites de OTM, los gastos portuarios, los gastos de devolución del contenedor a puerto y demás gastos en que se incurra para cubrir las rutas especificadas en el Anexo N° 3. **La cotización de este servicio en una moneda diferente al peso colombiano será causal de descarte de la oferta.**

Las tarifas cotizadas en la oferta corresponderán a las vigentes al momento de presentación de su oferta.

#### 2.2.3.2. Tarifas cotizadas durante el plazo de ejecución del contrato

Para la presentación de las cotizaciones solicitadas por ETB en ejecución del contrato, los contratistas seleccionados deberán cotizar, en pesos colombianos, el transporte terrestre, los trámites de OTM, los gastos portuarios, los gastos de devolución del contenedor a puerto y demás gastos en que se incurra para cubrir la ruta especificada por ETB. **ETB no tendrá en cuenta las cotizaciones que se presenten con monedas diferentes a las estipuladas en los presentes términos de referencia.**

Las tarifas cotizadas en ejecución del contrato por los contratistas seleccionados para el servicio de transporte terrestre en OTM corresponderán a las vigentes al momento de presentación de la respectiva cotización.

#### 2.2.3.3. Estipulaciones aplicables a las tarifas ofertadas y a las cotizadas en ejecución del contrato

- ❖ La tarifa de transporte terrestre en OTM deberá incluir el flete en los medios de transporte a utilizar, los costos portuarios, los costos de almacenamiento, los costos por sellos o precintos, los costos de documentación, radicación y demás inherentes a la operación de transporte multimodal como cargue, pesaje, estibas, movilizaciones, etc.

- ❖ ETB SA ESP no se hará responsable por cobros adicionales que se generen en el actuar propio del Operador Logístico, como sean demoras en devoluciones o entrega de equipos por ubicación de carga de compensación, huelgas o suspensiones presentadas por el operador logístico o cualquiera de sus proveedores y demás sin justificaciones que demuestren hechos de causa mayor.

## **2.2.4. PRESENTACION DE TARIFAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS INHERENTES A LA NACIONALIZACION DE LOS BIENES**

### **2.2.4.1. TARIFA POR CONCEPTO DE AGENCIAMIENTO ADUANERO.**

El oferente deberá cotizar los servicios de agenciamiento aduanero como un porcentaje sobre el valor CIF de los despachos asignados para su nacionalización.

Igualmente deberá presentar el valor de la tarifa mínima, por cada despacho. Esta tarifa deberá presentarse en pesos colombianos.

La tarifa citada debe incluir todos los gastos en que incurra el oferente para el normal desarrollo de la labor de agenciamiento aduanero, tales como: Pre inspección y toma de seriales, clasificación arancelaria, servicios de comunicaciones, transporte de personal, formularios de declaración de importación, declaración andina del valor, liberación de guías, horas extras del personal del operador logístico, etc.

**ETB no aceptará ofertas que contengan un esquema de cotización diferente al solicitado en el presente numeral, una moneda de cotización diferente a la aquí solicitada para este servicio, o con condicionamiento alguno. La inobservancia a la presente estipulación será causal de descarte de la oferta.**

### **2.2.4.2. TARIFAS POR CONCEPTO DE ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITO ADUANERO HABILITADO**

El oferente deberá presentar una tarifa por mes o fracción de mes como un porcentaje de comisión sobre el valor CIF de los despachos asignados para su bodegaje.

Igualmente deberán presentar el valor de la comisión mínima por cada despacho. Esta comisión deberá cotizarse en pesos colombianos.

La tarifa citada debe incluir todos los gastos en que incurra el oferente para el normal desarrollo de la labor de almacenamiento en depósito aduanero, tales como: montacargas, personal, horas extras, distribución, etc.

Las multas o bodegajes que se llegaren a producir por negligencia o descuido del operador logístico, serán pagadas por el mismo. Estos valores podrán ser descontados directamente por ETB de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

**ETB no aceptará ofertas que contengan un esquema de cotización diferente al solicitado en el presente numeral, una moneda de cotización diferente a la aquí solicitada para este servicio, o con condicionamiento alguno. La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.**

### **2.2.4.3. TARIFA POR CONCEPTO DE ALMACENAMIENTO EN ZONA FRANCA**



El oferente deberá presentar una tarifa por mes o fracción de mes como un porcentaje de comisión sobre saldos mensuales del valor CIF. Igualmente deberá presentar el valor de la comisión mínima por cada despacho. Esta comisión deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos colombianos.

La tarifa citada debe incluir todos los gastos en que incurra el oferente para el normal desarrollo de la labor de almacenamiento en zona franca, tales como: montacargas, personal, horas extras, distribución, etc.

**ETB no aceptará ofertas que contengan un esquema de cotización diferente al solicitado en el presente numeral, una moneda de cotización diferente a la aquí solicitada para este servicio, o con condicionamiento alguno. La inobservancia a la presente estipulación será causal de descarte de la oferta.**

#### **2.4.2.5. TARIFAS PARA EL TRANSPORTE URBANO EN BOGOTÁ, INCLUIDO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LAS MERCANCIAS HASTA SU ENTREGA**

Las tarifas por concepto de transporte urbano en Bogotá, incluido el cargue y descargue de las mercancías hasta su entrega, deberán cotizarse obligatoriamente en pesos colombianos.

Los oferentes deberán cotizar una tarifa única por trayecto para los vehículos especificados en el Anexo N° 5

La tarifa citada debe incluir todos los gastos en que incurra el oferente para la entrega en sitio de instalación o en la bodega que ETB determine (incluidos montacargas, plumas, personal para el cargue y descargue, etc.) dentro del perímetro del Distrito Capital de Bogotá.

**ETB no aceptará ofertas que contengan un esquema de cotización diferente al solicitado en el presente numeral, na moneda de cotización diferente a la aquí solicitada para este servicio, o con condicionamiento alguno. La inobservancia esta estipulación será causal de descarte de la oferta.**

#### **2.4.2.6. PROCEDIMIENTO PARA PACTAR TARIFAS POR SERVICIO DE TRAFICO POSTAL Y ENVIOS URGENTES Ó SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA EN TRAYECTOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS INICIALMENTE EN EL ANEXO N° 2:**

En el evento en que ETB requiera efectuar el transporte marítimo internacional en otro trayecto diferente a los especificados inicialmente en el Anexo N° 3, o requiera transportar mercancías por vía aérea, o requiera desplazar las mercancías nacionalizadas en Bogotá a otra ciudad o población dentro del territorio aduanero nacional, ó requiera exportar bienes, ó requiera transportar mercancías vía aérea, marítima o multimodal que sean entregadas en una modalidad de entrega INCOTERMS diferente a las inicialmente indicadas en el Anexo N° 3. ETB y el operador logístico pactarán las tarifas para cada proyecto específico, siguiendo el siguiente procedimiento:

- ETB solicitará a los operadores logísticos seleccionados la cotización de las tarifas a aplicar, en el trayecto a utilizar para el proyecto requerido.
- Los contratistas seleccionados presentarán a ETB su cotización, máximo dentro de los plazos establecidos en la solicitud que se le curse en tal sentido.
- ETB evaluará las condiciones tarifarias propuestas comparándolas con las condiciones del mercado. De acuerdo con este análisis ETB aceptará la propuesta o solicitará una mejor oferta a los Contratistas seleccionados.
- La orden de servicio, se asignará al contratista que presente el menor factor de conversión.

- El acuerdo logrado con el operador logístico seleccionado deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato.

## 2.5. VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá diligenciar en su totalidad los anexos de cotización que se indican a continuación. El Anexo N° 1 es solamente informativo y será utilizado exclusivamente para efectos de la conformación de los precios de la oferta económica.

Anexo N° 1: Estimado del volumen de importaciones por ciudad de origen para efectos de la ponderación económica de las Ofertas

Anexo N° 2: Relación de Tarifas para Transporte Marítimo internacional

Anexo N° 3: Relación de Tarifas para Servicio de Transporte terrestre en OTM

Anexo N° 4: Relación de Tarifas para Servicios inherentes a la nacionalización de las mercancías

Anexo N° 5: Relación de tarifas para servicios de transporte urbano en Bogotá D.C. y traslado a sitios de instalación

**NOTA 1: Todos los anexos deberán ser suministrados tanto en forma impresa como en medio digital con archivos formulados; es decir, no solo deberán contener datos sino fórmulas en los casos en que éstas sean utilizadas. De presentarse discrepancias entre la información suministrada en medio físico (papel) y la entregada en medio digital, prevalecerá la información suministrada en medio físico (papel).**

**NOTA 2: La información indicada en el Anexo N° 1 es estimada, por lo que única y exclusivamente será utilizada para efectos de adelantar la ponderación económica de las ofertas. Esto quiere decir que en ejecución del contrato y para cada proyecto de importación que se requiera, ETB para efectos de obtener las cotizaciones de transporte internacional, determinará las condiciones de ciudad de entrega, modalidad de transporte a utilizar, modalidad de entrega pactada, valor del proyecto, unidad de empaque y demás información relevante para el proceso.**

**NOTA 3: Los Anexos financieros deben presentarse debidamente firmados por el Representante Legal.**

## 2.6. CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

La oferta presentada debe incluir todos los elementos y servicios requeridos para cumplir a cabalidad el objeto de la presente contratación, con base en las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

## **2.7. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN**

### **2.7.1. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes

### **2.7.2. RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

### **2.7.3. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

### **2.7.4. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

### **2.7.5. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### **2.7.5.1. Oferente Proveedor Nacional**

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

### **2.7.5.2. Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País**

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

### **2.7.6. RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE**

De conformidad con en el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

### **2.7.7. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN**

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan. Así mismo deberá discriminar en que municipio presta el servicio.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

### **2.7.8. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA**

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

### **2.7.9. FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN**

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

### **2.7.10. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.**

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de diciembre de 2001, Resolución

DIAN No. 0547 del 25 de enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de junio de 2002). Código CIIU 6110.

## 2.8. FORMA DE PAGO

ETB no otorgará anticipos para este tipo de contrato.

El oferente deberá describir claramente en su oferta cuáles servicios, él prestará directamente y en cuales servicios él actuará como mandatario. Aquellos servicios que **no sean prestados directamente por el operador logístico, serán reconocidos al mismo mediante el sistema de reembolso de gastos.**

### 2.8.1. GASTOS REEMBOLSABLES

Los gastos reembolsables correspondientes a cada despacho se pagarán, en pesos colombianos, a los quince (45) días calendario siguientes a la radicación en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la solicitud de reembolso.

Los siguientes son los requisitos que se deben tener en cuenta para el pago de gastos reembolsables:

Radiciar la solicitud de reembolso avalada por el supervisor del contrato junto con la certificación del revisor fiscal o contador público, la cual contendrá la desagregación de los respectivos costos, deducciones e impuestos. El operador logístico deberá suministrar al supervisor del contrato, en medio digital, copia de los documentos soporte de los referidos gastos, los cuales deberá revisar contra la respectiva certificación donde conste que se han efectuado las respectivas retenciones de ley y que realmente los gastos estén amparados bajo el contrato suscrito. Dichos documentos deben ser expedidos a nombre del operador logístico o mandatario, para efectos del aval de la solicitud de reembolso.

La certificación con la cual el operador logístico deberá radicar la solicitud de reembolso corresponderá al formato adjunto al presente documento y deberá estar suscrita por el revisor fiscal o contador público según lo expuesto en el artículo 3° del Decreto Reglamentario 1514 de 1998. Esta contendrá la desagregación de los respectivos costos, deducciones e impuestos, detallando uno a uno los documentos soporte de los gastos incurridos y totalizándolos por cada concepto, los cuales deberán estar autorizados en el contrato. Así mismo, en este formato se deberá indicar el número de folio del documento como se encuentra organizado en el medio digital.

El proveedor deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abonos en cuenta que realice a título de gastos reembolsables, asumiendo para tal efecto la calidad tributaria de ETB especificada en el numeral 2.7.10. del presente documento.

La fecha de emisión de los documentos soporte requeridos no podrá ser superior a tres (3) meses respecto de la fecha de la solicitud de reembolso. El incumplimiento a lo aquí establecido implicará que no se reconozcan dichos gastos ni el IVA generado en la operación.

### Contenido de la Certificación emitida por Contador Público o Revisor Fiscal

La certificación de reembolso de gastos deberá contener, entre otros, los siguientes requisitos:

- (a) N° de contrato y Vicepresidencia a la cual pertenece

- (b) Unidades y detalle del recibo de servicios
- (c) Fecha de expedición de los documentos soporte
- (d) Desagregación de fletes y seguros externos, arancel, IVA de importación, gastos de agenciamiento aduanero, bodegaje, seguros y transporte internos y otros impuestos, derechos o contribuciones que se causen.
- (e) Separación de impuestos aplicados.
- (f) Valorización en pesos, los cuales deben coincidir con los consignados en la solicitud de reembolso.
- (g) La tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago.
- (h) Totalización por conceptos de los gastos reembolsables.

## 2.8.2. SERVICIOS PRESTADOS DIRECTAMENTE POR EL OPERADOR LOGÍSTICO

Los servicios prestados directamente por el operador logístico, se pagarán en pesos colombianos, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, en el portal de radicación de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, de acompañada del Acta de recibo a entera satisfacción de los correspondientes servicios, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. Para efectos de la suscripción de las actas de recibo de servicios, el OPERADOR LOGISTICO deberá acreditar el pago de la nómina, de sus obligaciones en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

**NOTA 1:** Se aceptará una sola cuenta final por cada embarque, que relacione todos los costos y gastos asociados al mismo. **No se aceptarán cuentas o facturas parciales.** De igual forma el recibo de la totalidad de servicios prestados por cada embarque constará en una única Acta que suscribirá el Supervisor del Contrato. Únicamente en el evento en que ETB requiera almacenar los bienes en zona franca o en bodega nacional, se suscribirá un Acta parcial por los servicios prestados hasta ese momento.

**NOTA 2:** Los tributos aduaneros que causan las importaciones realizadas por ETB, se pagan directamente mediante transferencia directa de fondos de la cuenta de ETB a la cuenta de la DIAN, en el banco de la ciudad correspondiente a la Administración de Aduana recaudadora, es decir, que la compañía de soporte logístico no interviene en el manejo de recursos para este propósito, únicamente para la obtención del sello de pago respectivo que coloca el banco en la Declaración de Importación y en la coordinación de los trámites anteriores y posteriores a esta actividad.

## 2.8.3. TASAS REPRESENTATIVAS DEL MERCADO

Para efecto de la liquidación en pesos colombianos de los pagos cotizados en divisas, el oferente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta que:

- ❖ El cien por ciento (100%) del precio de los servicios de transporte internacional asociados a cada despacho se liquidarán a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de corte de la guía aérea o el documento de transporte.
- ❖ El cien por ciento (100%) del precio de los servicios prestados por concepto de agenciamiento aduanero asociados a cada despacho se liquidarán a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de liquidación de los impuestos de importación.
- ❖ El cien por ciento (100%) del precio de los servicios por concepto de almacenamiento en depósito habilitado asociados a cada despacho, se liquidarán a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de liquidación de los impuestos de importación.

- ❖ El cien por ciento (100%) del precio de los servicios por concepto de almacenamiento en zona franca se liquidarán a la tasa representativa del mercado que correspondan al promedio del periodo que debe facturarse.
- ❖ Para efectos de la liquidación de los pagos nominados en dólares de los Estados Unidos de América que sean pagaderos en pesos colombianos, se utilizarán las tasas de cambio publicadas por el Banco de la República de Colombia.

#### 2.8.4. RIESGO CAMBIARIO

Cuando se coticen sumas en dólares de los Estados Unidos de América pagaderas en pesos colombianos, y por causas imputables al Contratista se desplace alguno de los eventos contractualmente previstos para efectuar el pago o reembolso, ETB liquidará a la menor tasa representativa del mercado que resulte de la comparación entre la contractualmente pactada y la vigente en el momento de realización del evento. Este valor será descontado de las sumas en pesos colombianos que se le adeuden al Contratista.

Si por causas imputables a ETB, las fechas contractualmente pactadas sufren modificación, se aplicará el tipo de cambio vigente en la fecha de realización del evento.

En el evento que, por hechos de terceros, debidamente comprobados y comunicados a ETB por el operador logístico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, se desplace alguno de los eventos contractualmente previstos para efectuar el pago o reembolso, las partes de común acuerdo determinarán la correspondiente tasa representativa del mercado que se aplicará. Si el operador logístico no informa a ETB en el plazo anteriormente anotado, ETB liquidará a la menor tasa representativa del mercado que resulte de la comparación entre la contractualmente pactada y la vigente en el momento de realización del evento. Este valor será descontado de las sumas en pesos colombianos que se le adeuden al Contratista.

#### 2.9. ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Asimismo, en el evento de cambio de la cuenta, el Contratista deberá informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato quien revisará la solicitud y dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna N° 00571- Actualización de Cuentas o cambio de **destinatario de los pagos en el sistema SAP**.

#### 2.10. REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB. Para tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro por la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del supervisor del contrato, previa liquidación e indexación por parte del Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del operador logístico y demás información relevante para el cálculo.

El pago de estos valores será descontado de los valores que se adeuden al operador logístico por cualquier concepto; en caso de no adeudar dineros al operador logístico o que estos sean insuficientes para el respectivo pago, el operador logístico deberá consignar dichos valores a la cuenta que ETB le indique, dentro del plazo establecido.

### **2.10.1. Para valores cotizados en dólares de los Estados Unidos de América, pagaderos en pesos colombianos**

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos utilizando la TRM vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.
- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia, certificados por el DANE para dicho periodo. En caso de no contar con la inflación correspondiente al periodo a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo periodo del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- ❖ En el evento en que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la fecha máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente en la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

### **2.10.2. Para valores cotizados y pagaderos en Pesos Colombianos**

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.
- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia, certificados por el DANE para dicho periodo. En caso de no contar con la inflación correspondiente al periodo a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo periodo del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- ❖ En el evento en que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

## **2.11. EVALUACION FINANCIERA**

El estudio financiero de las ofertas incluirá la verificación de las ventas frente al valor a contratar, el cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los términos de referencia y la ponderación económica de las ofertas.



## 2.12. VERIFICACION DE LAS VENTAS FRENTE AL VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente para la última vigencia fiscal no podrán ser inferiores a la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (COP\$ 207.123.238,00).

Para realizar esta verificación, el oferente junto con la oferta, deberá adjuntar el Estado de Resultados del último año fiscal, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

En el evento en que la oferta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, el valor de las ventas sobre el cual se verificará esta condición, será el resultante de la sumatoria de las ventas por el porcentaje de participación informado en el Documento consorcial para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

**En todo caso, en ejecución del contrato los valores de los pedidos y la sumatoria de estos, si se desarrollan de manera simultánea, no podrán ser superiores al cien por ciento (100%) de las ventas de la vigencia anterior a la que se ejecuta.**

## 2.13. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden ACEPTADAS todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

## 2.14. PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

Las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contenidos en el presente documento serán ponderadas desde el punto de vista económico sobre una base de **500** puntos, los cuales serán asignados siguiendo la metodología descrita a continuación:

- (a) Se efectuará una revisión aritmética de la oferta con el fin de determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, ETB realizará las correcciones necesarias.
- (b) Para cada oferta presentada se calculará el valor estimado de la oferta logística, la cual es la resultante de sumar: (1) el monto estimado de gastos en que se incurriría para cubrir el transporte marítimo internacional, los gastos terrestres en OTM, los gastos inherentes a la nacionalización y el transporte en el perímetro urbano de Bogotá de las mercancías FCA transportadas por vía marítima, en los trayectos especificados en el Anexo N° 1, y (2) el monto estimado de gastos inherentes a la nacionalización y el transporte urbano en el perímetro urbano de Bogotá de las mercancías DAP especificadas en el Anexo N° 1. Para efectos de éste cálculo se tendrá en cuenta que el proveedor de los bienes FCA entregará los mismos en el puerto de embarque convenido y que el proveedor de los bienes DAP entregará los bienes en las bodegas del operador logístico en Bogotá.
- (c) Para efectos de calcular el valor de la oferta logística total de cada oferta se tendrá en cuenta la información contenida en el Anexo informativo N° 1 y las tarifas cotizadas por el oferente en los Anexos N° 2 al 5.
- (d) Se asignará el máximo puntaje económico a la oferta que presente el menor valor estimado total de oferta logística, es decir 500 puntos. Para las demás ofertas, la asignación del puntaje económico se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$C_i = (C_{max} \times P_{min})/P_i$ , en donde:

Ci: Puntaje económico obtenido por la oferta i

Cmax: Máximo puntaje económico, es decir **500 puntos**.

Pmin: Menor valor estimado de oferta logística total, dentro del rango de ofertas

Pi: Valor estimado de la oferta logística total de la Oferta i

(e) En caso que ETB decida adelantar una etapa de negociación, en las contraofertas presentadas, las contraofertas no podrán contener tarifas unitarias superiores a las ofertadas inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor estimado de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará la tarifa unitaria respectiva, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del valor estimado total de la oferta logística.

## 2.15. HOMOLOGACION

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento.

## CAPITULO III

### 3. CONDICIONES TECNICAS

#### 3.1. OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP está interesada en recibir ofertas para contratar **“El servicio de soporte logístico internacional para los bienes que ETB adquiera en el exterior, incluyendo la importación, exportación, reembarque y reexpedición de los mismos de ser necesario”**, de conformidad con las condiciones estipuladas en los presentes términos de referencia.

ETB requiere que los operadores logísticos que resulten adjudicatarios del presente proceso, sean ejecutores de servicios con altos estándares de calidad y, sobre la base de su experiencia, sean gestores constantes de aplicación de las mejores prácticas para los servicios de operación logística que contribuyan con la optimización de los procesos, de tal forma que permitan a ETB tener trazabilidad, optimización, eficiencia y reducción de costos en la ejecución de los servicios, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento de invitación.

#### 3.2. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

**Requerimiento mínimo obligatorio:** son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.

El oferente debe responder **cada uno de los numerales y literales contenidos en este documento, punto a punto** si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo. En los casos en los que el oferente lo considere conveniente, o ETB lo exija, el oferente debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda modificar la oferta.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, si se trata de un “Requerimiento Mínimo obligatorio”.

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, el oferente debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (en CD), formato no re-escrible y debidamente rotulado. El documento en CD debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

Las ofertas presentadas serán calificadas desde el punto de vista económico.

### **3.3. CONDICIONES TÉCNICAS**

ETB requiere que los servicios incluidos en el presente documento sean aplicados a todos los equipos, activos, bienes, inventarios, repuestos o materiales que se manejan en ETB, en adelante denominados “productos”.

Los servicios comprenden el manejo integral (físico, documental e informático) de la logística de importación, exportación, en todas las modalidades aduaneramente reglamentadas de insumos materiales y equipos de ETB, con un cubrimiento que va desde la consolidación y manejo de la carga en el exterior, el recibo en el país de origen hasta la entrega física de la misma en el sitio de destino final, debidamente nacionalizada e inventariada.

ETB tiene contratada y vigente una póliza automática de transporte de mercancías, que cubre los bienes de propiedad de ETB y ampara importaciones y exportaciones. EL CONTRATISTA debe asegurar sus procesos de tal forma que los productos se entreguen a tiempo y en las mismas condiciones en las que fueron recibidas. En caso de averías, daños o faltantes del producto en cualquier etapa del proceso de transporte o nacionalización, EL CONTRATISTA, asumirá el costo total de los mismos ante ETB.

#### **3.3.1. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA**

ETB requiere que el contratista preste el servicio de transporte internacional de carga en cualquiera de sus modalidades: aéreo, marítimo y/o multimodal, según se requiera en cada proyecto u orden de compra en particular. Así mismo debe contar con capacidad para realizar importaciones y exportaciones de carga directa, consolidados, chárter, envíos urgentes, tráfico postal y otras según se requiera, directamente o a través de un aliado o tercero, demostrando en la oferta que cuenta con las autorizaciones legales otorgadas para el desarrollo de la operación de transporte internacional. Indicar en la oferta con quienes prestará el servicio y sus respectivas autorizaciones.

El oferente debe informar en la oferta los sistemas de monitoreo de carga con que cuenta la compañía y los medios por los cuales retransmitirá esta información a ETB.

#### **3.3.2. TRANSPORTE NACIONAL**

ETB requiere que el oferente tenga la capacidad de prestar el servicio de transporte nacional y local de carga terrestre. Para este transporte se debe tener la capacidad de ofrecer el servicio de camión completo o mercancía consolidada dependiendo del tamaño de la carga que se requiera transportar, directamente o a través de un aliado o tercero demostrando que cuenta con las autorizaciones legales otorgadas para el desarrollo de la operación de transporte nacional y local.

Indicar en la oferta con quienes prestará el servicio y sus respectivas autorizaciones. En el evento en que durante la ejecución del contrato se llegare a modificar el aliado con el cual prestara los servicios de transporte nacional, esto debe ser notificado a la supervisión del contrato, anexando las respectivas autorizaciones.

El contratista debe estar en capacidad de realizar las gestiones para el tránsito nacional en OTM o DTA cuando las mercancías deben ser nacionalizadas dentro del territorio nacional diferente al puerto de ingreso. El contratista debe asegurar que los tiempos del proceso para transporte en OTM o DTA sean los mínimos posibles y que se entregue de manera oportuna las unidades de carga (contenedores) en los patios asignados. El sistema que el operador ofrezca a ETB debe incluir la información de éste proceso dentro de la trazabilidad en línea y éste debe permitir la visualización del estado de cada una de las cargas, los tiempos estimados y generar alertas a ETB sobre situaciones que puedan afectar los tiempos o el proceso.

### **3.3.3. ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITO HABILITADO**

ETB requiere que el contratista custodie y almacene los productos que a la llegada al país se encuentren bajo control o gestión de proceso aduanero. Debe contar con sitios adecuados y autorizados para la prestación de éstos servicios (depósito habilitado dentro y fuera de Zona Franca), que le permita garantizar las condiciones de almacenamiento y depósito de los productos, asegurando que éstos estarán dentro de las condiciones requeridas para su conservación y operación posterior, es decir, contar con piso de concreto, una ventilación adecuada, mantener una temperatura y humedad adecuada y estar debidamente protegidos, entre otros, de polvo, lluvia, estática, animales, aguas estancadas, etc. Estas mismas instalaciones deberán cumplir con las condiciones necesarias para efectuar el proceso de toma de seriales de los productos, en particular debe disponer de los insumos necesarios para el proceso, tales como lectoras de códigos de barras, de manillas antiestáticas y demás elementos necesarios para el servicio.

En cuanto a la seguridad, el contratista, debe contar con vigilancia permanente, todos los días del año las 24 horas del día. La bodega deberá tener controles de entrada y salida para las personas y productos, señalización interna y en general las demás condiciones de seguridad que EL CONTRATISTA estime conveniente para la adecuada custodia de los productos que le sean encomendados.

El CONTRATISTA debe garantizar una alta organización del almacén, permitiendo una adecuada identificación y ubicación de los productos dados para su custodia con el fin de garantizar un rápido despacho, toma de inventarios físicos y acceso para procesos operativos eficientes.

### **3.3.4. AGENCIAMIENTO ADUANERO**

Para la prestación del servicio de agenciamiento aduanero, el CONTRATISTA debe tener en cuenta todos los requisitos exigidos por la ley. Entre las actividades de servicio de agenciamiento aduanero se encuentran, sin limitar a éstas, las siguientes:

- a. Verificar el posicionamiento arancelario para que éste cumpla cabalmente con la normativa aduanera en la materia y en caso de detectar inconsistencias u omisiones, realizar la corrección de las mismas. El CONTRATISTA será responsable por cualquier infracción y sanción aduanera que pueda generarse producto de una incorrecta clasificación arancelaria y deberá asumir cualquier sanción (apremio) o perjuicio económico que potencialmente se genere o se imponga a ETB por esta situación, sin perjuicio de las multas a que haya lugar.
- b. Obtener, gestionar y tramitar los registros de importación individuales, cuando se requieran.
- c. Diligenciar y tramitar ante la DIAN las declaraciones de importación, declaración andina de valor, levante y todos los demás actuales y nuevos documentos referentes al comercio exterior que las normas exijan.

- d. Asegurar el cumplimiento de los trámites legales aduaneros, y alimentar cada paso del mismo en el sistema de información, digitalizando los documentos que se generen.
- e. Recibir los documentos de la compra tales como: Factura comercial (Original y copias), lista de empaque, certificado de origen (Cuando se requiera), certificados de calidad (cuando se requiera) y demás documentos de embarque y los requeridos por la aduana para tramitar las importaciones. Éstos deberán ser revisados integralmente para verificar su conformidad de acuerdo con la legislación aduanera y de comercio exterior que sea aplicable. Adicionalmente deberá verificarse la concordancia de la factura comercial y la lista de empaque en lo referente a cantidades, valores, seriales, moneda, término de negociación, fletes, gastos, tipo de empaque, etc. con lo establecido en las órdenes de pedido que genere ETB. En caso de que falte algún documento necesario para realizar el proceso de operación aduanera, que se presenten errores, omisiones o discrepancias en los documentos entregados, el CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente del hecho a ETB y deberá coordinar con el responsable de emitir o modificar el documento las acciones necesarias para subsanar el hecho.
- f. Realizar todos los trámites inherentes a la nacionalización entre los que se encuentran: pre inspección de cargas, toma de seriales, generación de documentos de nacionalización, atención a entes de control y vigilancia, radicación de documentos, los trámites de legalización, entre otros. Una vez se efectúe el proceso de toma de seriales, el CONTRATISTA debe suministrar, en medio digital a ETB, el inventario de seriales de los productos para efectos de verificar dicha información con la contenida en los documentos de embarque y con lo contractualmente pactado.
- g. Asegurarse que el mandato Especial Aduanero necesario para realizar las actividades de agenciamiento aduanero requeridas se encuentre vigente y sea suficiente para el desarrollo de las actividades durante la vigencia del contrato.
- h. Obtener el levante de la mercancía dentro del plazo acordado en el ANS (Acuerdo de Niveles de Servicio) en las condiciones propias de cada embarque. En todos los casos el CONTRATISTA deberá obtener el levante de la mercancía en un periodo no superior a la normatividad que aplique y esté vigente. Si por alguna circunstancia no se logra obtener el levante dentro del tiempo estipulado, será responsabilidad del CONTRATISTA solicitar la prórroga correspondiente para obtener el levante dentro del tiempo que otorgue la DIAN para tal fin. En caso que por razones atribuibles al CONTRATISTA la mercancía entre en abandono, éste reconocerá la totalidad de los gastos por recuperación de la mercancía o del rescate de la misma, y si no es posible rescatarla deberá reconocer el valor total de la mercancía a ETB.
- i. En todos los eventos, el CONTRATISTA asumirá los sobrecostos que se generen cuando no se envíen oportuna o correctamente diligenciados los documentos requeridos para los procesos de comercio exterior que estén bajo su responsabilidad.
- j. Entregar a ETB máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la nacionalización, los originales y/o copias legibles de todos los documentos que se generen de las operaciones de comercio exterior, así como cualquier acto administrativo proferido por entidades oficiales que tengan que ver con alguna de las operaciones aduaneras o de comercio exterior.
- k. El CONTRATISTA debe coordinar y retirar la carga de los puertos, bodegas de puertos, zonas aduaneras o francas dentro del día siguiente a la obtención del levante por parte de la autoridad aduanera. Los costos que se generen posteriores a este plazo serán por cuenta del operador logístico, sin perjuicio de las sanciones o multas que puedan aplicarse por

incumplimiento del plazo señalado. En caso de desplazamiento en los tiempos establecidos para cada proyecto de importación, que no sean imputables al contratista sino a hechos imprevistos o requerimientos de entidades gubernamentales o privadas que tengan injerencia directa en el proceso de importación; el Contratista deberá informar a ETB, sobre estos hechos, máximo el día siguiente de la ocurrencia del mismo.

El CONTRATISTA será el responsable del cuidado y manejo de la carga durante la realización de los trámites aduaneros y en general será el responsable por la integridad de la carga desde su entrega en el exterior por parte del proveedor hasta su entrega en destino final, así mismo, debe establecer los sistemas de calidad necesarios para que ningún elemento quede sin declararse. En caso de omisión de cualquier tipo de serial o error en alguna declaración de importación deberá realizar las modificaciones y diligencias pertinentes ante la DIAN y asumir las posibles sanciones que le fueren impuestas a ETB con ocasión de dicha omisión.

El contratista debe disponer de personal calificado en la prestación de los servicios aduaneros y de carga, respecto de los cuales no se constituye vínculo laboral alguno con ETB. Deberá contar con personal suficiente mas no exclusivo para el cumplimiento de las tareas a las que se haya obligado y comprometido e inclusive para atender situaciones críticas o de emergencia.

El contratista dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de los servicios y será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna.

ETB requiere el proceso de importación y nacionalización se realice teniendo en cuenta la siguiente tabla de tiempos estimada. Para ello, el oferente debe entregar con la oferta el cronograma de tiempos propuesto, teniendo en cuenta que el tiempo total no debe superar los tiempos estimados por ETB para el proceso.

| CONCEPTO   | TIEMPO  |
|--|---|
| Desde entrega del proveedor hasta la salida del transporte para despacho internacional | máximo 8 días calendario.   |
| Tránsito internacional (aéreo, marítimo o multimodal)                                  | los tiempos de naviera/ aerolínea (detallar en la oferta los los tiempos promedio para los siguientes orígenes: China e India, en marítimo y aéreo) |
| Llegada a Colombia y nacionalización en sitio o puerto de llegada                      | máximo 5 días hábiles   |
| Desde arribo a Colombia, tránsito nacional, OTM o DTM y nacionalización en Bogotá      | Máximo 10 días corrientes.  |
| Traslado mercancía nacionalizada en puerto hasta bodega operador en Bogotá.            | Máximo 5 días corrientes.   |
| Traslado mercancía nacionalizada en Bogotá hasta bodega operador en Bogotá.            | Máximo 2 días corrientes.   |

ETB requiere que una vez sea nacionalizada la importación, máximo a los tres días hábiles a partir de la fecha del levante, el CONTRATISTA debe entregar a ETB el paquete con los originales de la documentación relacionada con el proceso, incluyendo entre otras la factura comercial del proveedor, listas de empaque, declaraciones de importación, copia de las facturas soporte de la operación, y los demás que aplican para la nacionalización.

ETB requiere que el Contratista le informe cuando haya tenido cualquier presentación o interacción con cualquier entidad de control o gestión gubernamental que no corresponda a la normalidad del proceso, incluyendo el ente gubernamental, el detalle de la interacción y su resultado.

Actualmente ETB no posee ninguna condición especial para realizar trámites aduaneros.

### **3.4. ACREDITACION EN PROCESOS LOGISTICOS Y COMERCIO EXTERIOR.**

#### **3.4.1 CERTIFICACION BASC**

ETB requiere que el oferente y que las empresas asociadas que prestaran el servicio de soporte logístico internacional cuenten con Certificado BASC. Junto con la oferta se debe entregar copia de la certificación. Esta certificación debe estar vigente al momento de presentación de oferta y durante la ejecución del contrato.

#### **3.4.2 AUTORIZACION DIAN**

El oferente debe entregar con su oferta la autorización vigente emitida por la DIAN, en la cual se le habilita para actuar como agente aduanero de nivel 1 o nivel 2, y se obliga a mantenerla vigente durante la ejecución de este contrato.

#### **3.4.3 EXPERIENCIA**

El oferente deberá entregar con la oferta, mínimo tres (3) certificaciones de experiencia en consolidación de carga y agenciamiento aduanero, en contratos celebrados y en ejecución durante el 2019 con entidades públicas o privadas.

La experiencia deberá demostrarse mediante certificaciones escritas, de servicios prestados en servicios prestados del año 2017 en adelante y cuyo monto sume mínimo COP\$ 185.000.000.00. Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre completo del contratante.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Objeto y alcance del contrato.
- ✓ Cumplimiento del servicio.
- ✓ Fecha de inicio y vigencia del contrato.
- ✓ Nombre, cargo y teléfono de la persona que certifica.

ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada en las certificaciones y documentos aportados.

Las certificaciones presentadas en moneda extranjera, se convertirán a la tasa de cambio del día de la fecha de firma del contrato certificado.

Si el oferente se presenta bajo cualquier modalidad de asociación, consorcio o una unión temporal entre otros, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los integrantes. En todo caso, al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe demostrar la experiencia mínima requerida.

Cuando el oferente presente certificaciones de contratos en los cuales participó en cualquier modalidad de asociación, consorcio o unión temporal entre otros, su cantidad se considerará en el mismo porcentaje de participación en dicha asociación, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Asimismo, ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada, por lo cual los documentos allegados para soportar la experiencia del oferente deben incluir el nombre claro y completo de la persona de contacto de la entidad que certifica, número de teléfono y extensión, si



aplica, dirección y correo electrónico. En el evento en que la información no sea verás, la oferta será descartada.

Para los contratos en ejecución solamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado para la suma de la experiencia, para estos efectos la certificación presentada debe señalar el porcentaje de ejecución con corte a junio de 2019.

### **3.5. ATENCIÓN A CONSULTAS Y SOLICITUDES EN TEMAS DE COMERCIO EXTERIOR**

ETB requiere que dentro de las actividades que debe ejecutar el CONTRATISTA éste atienda las consultas o solicitudes de información relacionadas con temas relacionados en el alcance del contrato, entre las que se encuentran, sin limitarse a ellas, las siguientes:

- a. El CONTRATISTA debe atender las consultas y solicitudes que ETB envíe sobre cualquier aspecto relacionado con comercio exterior tales como informaciones estadísticas de importaciones, aclaraciones sobre condiciones particulares de un producto, aclaraciones sobre normatividad de comercio exterior, aplicación de normas internacionales y nacionales, entre otras más. El CONTRATISTA debe dar respuesta a las mismas dentro del tiempo que se establezca en el momento de la solicitud o que acuerden en conjunto según la naturaleza de la solicitud.

El CONTRATISTA debe disponer de personal especializado mas no exclusivo, para atender consultas a ETB en aspectos relacionados con interpretaciones de Legislación aduanera aplicable en las operaciones de comercio exterior. Igualmente debe estar en capacidad de analizar, atender y resolver controversias que se susciten durante las operaciones de comercio exterior que realice ETB las cuales podrán presentarse durante la inspección aduanera, solicitud de documentos y normatividad, clasificaciones arancelarias y sus modificaciones y actualizaciones generadas por cambios en la legislación aplicable en comercio exterior, entre otras.

- b. Cuando ETB lo solicite, tramitar la documentación requerida, para la solicitud de inscripción como UAP, o cualquier otro sistema especial de comercio exterior a la que ETB pueda aplicar, generando las alertas previas a ETB cuando éste aplique como beneficiario para las mismas.
- c. Acompañamiento a ETB en el estudio, elaboración y presentación de recursos, peticiones, solicitudes de devolución o liquidación oficial de tributos y demás trámites necesarios hasta el agotamiento de la vía gubernativa ante la DIAN.
- d. ETB requiere que el Contratista informe oportunamente cuando haya tenido lugar la publicación de alguna norma, decreto, política o cualquier otro tipo de información generada por entidad gubernamental o de control, que tenga relación o impacto dentro de las actividades de comercio exterior de ETB.
- e. ETB requiere que el CONTRATISTA plantee a ETB acciones de mejora, optimizaciones de proceso, optimizaciones de recursos que puedan ser aplicados al servicio y que le puedan generar eficiencias en costos, tiempos, eliminación de reprocesos y otros. Estos planes de mejora pueden presentarse previo acuerdo con el supervisor del contrato y dejarse documentados como parte de la ejecución del contrato.

### **3.6 GESTIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS.**

ETB requiere que el CONTRATISTA envíe informes de seguimiento sobre los procesos en curso de

las cargas que estén gestionando desde la notificación ya sea por parte de ETB o del proveedor de ETB en el exterior, durante y hasta la finalización de las actividades propias de comercio exterior que apliquen sobre la misma (libre disposición de la mercancía en las bodegas o el sitio final dispuesto por ETB). El informe debe ser actualizado una vez se presenten novedades sobre la misma y debe estar disponible para consultas por parte de ETB vía web.

Para cada operación en curso El CONTRATISTA debe enviar a las personas designadas en ETB el primer día hábil de cada semana un informe detallado de las cargas y trámites en gestión y nacionalización, con mínimo la siguiente información:

El informe inicial con:

| GENERAL         |        |           | P E D I D O |        |                       |          |                                   | PROVEEDOR            |                         |     |        |          |               |
|-----------------|--------|-----------|-------------|--------|-----------------------|----------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------|-----|--------|----------|---------------|
| CARGAMENTO (DO) | ESTADO | PROVEEDOR | PROYECTO    | PEDIDO | VALOR ESTIMADO PEDIDO | CONTRATO | DESCRIPCION GENERAL ITEMS PEDIDOS | Nº FACTURA PROVEEDOR | FECHA FACTURA PROVEEDOR | AÑO | MONEDA | INCOTERM | VALOR FCA/DAP |

Nota: La información será brindada por ETB mediante el envío de la orden de compra, pedido o contrato, según aplique.

Si la importación implica gestión de carga internacional, se complementa el archivo con:

| TRANSPORTE INTERNACIONAL |                        |                                  |      |         |                     |   |                                   |             |                                  |   |   |
|--------------------------|------------------------|----------------------------------|------|---------|---------------------|---|-----------------------------------|-------------|----------------------------------|---|---|
| VIA                      | FECHA RECIBO EN ORIGEN | FECHA CORTE DOCUMENTO TRANSPORTE | PESO | VOLÚMEN | Nº UNIDADES EMPAQUE | Nº DOCUMENTO TRANSPORTE (GUIA AEREA O BL) | FECHA LLEGADA A PUERTO/AEROPUERTO | OTM ? SI/NO | FECHA INICIO TRANSPORTE A BOGOTÁ | FECHA LLEGADA A BODEGA ADUANERA EN BOGOTÁ | FECHA LIBERACIÓN DOCUMENTOS PARA NACIONALIZAR |

Y se complementa con la gestión aduanera con:

| DATOS DE NACIONALIZACIÓN         |                           |                                  |                                |                         |               |           |            |           |         |                 |        |           |
|----------------------------------|---------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|---------------|-----------|------------|-----------|---------|-----------------|--------|-----------|
| FECHA FINALIZACION TOMA SERIALES | MODALIDAD NACIONALIZACION | FECHA DECLARACION DE IMPORTACION | No. DECLARACION DE IMPORTACION | POSICIONES ARANCELARIAS | VALOR FOB USD | FLETE USD | SEGURO USD | OTROS USD | CIF USD | TRM DECLARACIÓN | CIF \$ | ARANCEL % |
|                                  |                           |                                  |                                |                         |               |           |            |           |         |                 |        |           |

  

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Y para el cierre de cada proceso se complementa con la información de facturación así:

| TERCEROS - REEMBOLSABLES |               |                 |                |                      | PROPIOS    |               |                 |                      |                 |
|--------------------------|---------------|-----------------|----------------|----------------------|------------|---------------|-----------------|----------------------|-----------------|
| Factura Nº               | Fecha Factura | Valor Servicios | trm conversion | Equivalente en COP\$ | Factura Nº | Fecha Factura | Valor Servicios | Equivalente en COP\$ | total logistica |

El proveedor deberá diligenciar el Anexo técnico n°1, donde se reportan los hitos de la operación y



Hoja de cálculo de Microsoft Excel 97-2

sus costos.

ETB podrá pedir información complementaria sobre cada carga pendiente, en curso o finalizada y el CONTRATISTA deberá dar respuesta dentro del tiempo que ETB estipule particularmente.

### 3.7. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE ORDENES DE SERVICIO:

Para la asignación de las órdenes de servicio durante la ejecución del contrato, ETB solicitará por escrito cotización a los contratistas, indicando las condiciones particulares de cada una de las órdenes de servicio y éstos se obligan a entregarla en el plazo, día y hora, que se especifique para la misma. La no presentación de cotización tendrá una sanción de 0,2% del valor de la mercancía comprada si el INCOTERM es DAP, y 0,5% para cualquier otro INCOTERM; Dichas cotizaciones serán objeto de estudio y negociación con los contratistas; Las cuales no podrán superar el valor presentado en su oferta. La orden de servicio, se asignará al contratista que presente las mejores condiciones.

En el evento de existir una única propuesta ETB podrá realizar una negociación, en donde el contratista garantizará las mejores condiciones de mercado para cada una de las ordenes de servicio. ETB se reserva el derecho de validar los precios del mercado cuando lo considere pertinente y adelantar la negociación respectiva con el contratista.

Las ordenes de servicio serán cursadas al contratista por el supervisor del contrato designado previa aprobación del facultado para contratar por ETB por medio escrito.

En el evento en que ETB requiera servicios complementarios relacionados con el alcance definido en el objeto contractual y los terminos de referencia, ETB solicitará una cotización a los contratistas y éstos se obligan a entregarla en el plazo que ETB indique. Dicha cotización referira el precio del servicio y entrará a un proceso de estudio y negociación con los contratistas. Una vez terminada la negociación, ETB confirmará la orden de servicio al contratista que ofrece las mejores condiciones. En caso que los requerimientos complementarios no esten contemplados en el alcance mencionado anteriormente ETB se realizará acuerdo modificadorio para incluirlos.